

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO BNCNET MÓVIL  
DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A. BANCO UNIVERSAL**

**PRIMERA:** A fin de facilitar la interpretación, integración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan efectuar las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado aquí expuesto y podrán utilizarse en cualquier género o número, en mayúsculas o minúsculas, de acuerdo al contexto que se presenten:

1. **SERVICIO BNCNET MÓVIL** (en lo adelante, el “**SERVICIO**”): Es la facilidad que **BNC** pone a disposición del **CLIENTE**, para realizar alguna o varias de las **OPERACIONES BANCARIAS**, que aquel pone a su disposición en su servicio de banca por Internet **BNCNET**, mediante (i) la dirección de Internet <https://m.bnc.com.ve> o (ii) descarga de una aplicación, a través de un dispositivo móvil del **CLIENTE**, previo cumplimiento de los mecanismos y estándares de seguridad establecidos por **BNC**.
2. **CLIENTE:** Es la persona natural o jurídica que hace uso del **SERVICIO**, a través de **BNCNET** o cualquier otro canal que **BNC** pueda habilitar a tal efecto en el futuro.
3. **BNCNET:** Es el servicio de banca por Internet ofrecido por **BNC**, mediante el cual el **CLIENTE** podrá realizar las **OPERACIONES BANCARIAS** y disfrutar de los servicios que **BNC** ponga a su disposición con ocasión a la ejecución del presente contrato, mediante el uso de sistemas informáticos conectados a redes de telecomunicaciones.
4. **OPERACIONES BANCARIAS:** Se refiere a todas aquellas transacciones que el **CLIENTE** podrá realizar a través del **SERVICIO**.
5. **CORREO ELECTRÓNICO:** Es un conjunto de caracteres utilizados para identificar la dirección electrónica del **CLIENTE**, y que éste debe suministrarle a **BNC** por ser requisito para hacer uso del servicio **BNCNET**. Queda entendido que el **CORREO ELECTRÓNICO** suministrado será utilizado por **BNC** como un medio de comunicación, a los fines de hacerle llegar al **CLIENTE** los mensajes referidos al **SERVICIO**.
6. **CUENTA:** Es toda aquella cuenta de depósito que el **CLIENTE** mantenga en **BNC** y que pueda utilizar para realizar **OPERACIONES BANCARIAS** en **BNC** o en otras instituciones Bancarias, bajo su estricta responsabilidad y de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas por **BNC**.
7. **TARJETA:** Es el instrumento magnético, electrónico o de otra tecnología, incluso

desmaterializado, propiedad de **BNC**, y emitido por este último a nombre del **CLIENTE**.

**SEGUNDA:** Para la prestación del **SERVICIO**, el **CLIENTE** deberá **(i)** ser titular de una **CUENTA**; **(ii)** poseer una Tarjeta de Crédito **BNC**, Tarjeta de Débito Maestro **BNC** u otro instrumento ofrecido por **BNC**; **(iii)** estar afiliado al servicio **BNCNET**, **(iv)** poseer un dispositivo móvil técnicamente habilitado para el uso del **SERVICIO**; y, **(v)** cumplir con los requisitos exigidos por **BNC** para el uso del **SERVICIO**.

**TERCERA:** Para el uso del **SERVICIO**, el **CLIENTE** deberá acceder al servicio **BNCNET**, mediante la dirección de Internet <https://m.bnc.com.ve> o descargar la aplicación y completar la información solicitada. Cada vez que el **CLIENTE** acceda a la dirección de Internet <https://m.bnc.com.ve> o ingrese a la aplicación, el sistema le requerirá el número de la **TARJETA**, su número de cédula de identidad, la clave con la serie numérica o alfanumérica, previamente seleccionada por el **CLIENTE** en forma privada y confidencial para **BNCNET**; y, cualquier otra información que **BNC** considere necesaria.

**CUARTA:** El **CLIENTE**, podrá a través del **SERVICIO**, conforme aplique, ejecutar las **OPERACIONES BANCARIAS** disponibles a través del dispositivo móvil que se encuentre previamente afiliado.

**QUINTA:** En cualquier tiempo, **BNC** podrá programar interrupciones o suspensión del **SERVICIO**, en cuyo caso lo notificará al **CLIENTE** a través de alguno de los medios disponibles, con al menos treinta (30) días continuos de anticipación.

En caso que el **CLIENTE** incumpla con una cualquiera de las obligaciones que rigen las **OPERACIONES BANCARIAS** o transacciones realizadas a través de este **SERVICIO**, **BNC** se reserva el derecho de suspender de inmediato, temporal o definitivamente, la prestación del **SERVICIO**.

**SEXTA:** **BNC** no se hace responsable de la suspensión temporal del **SERVICIO**, cuando ello se deba a causas ajenas a su voluntad, caso fortuito o de fuerza mayor, como pueden ser fallas técnicas, fallas en el servicio eléctrico, en el servicio telefónico, de Internet o de cualquier otra naturaleza extraña a **BNC**; en consecuencia, el **CLIENTE** acepta que no podrá exigir a **BNC** indemnización de ninguna clase en los supuestos antes descritos.

El **CLIENTE** podrá limitar o suprimir determinadas funciones del **SERVICIO**, en los casos técnicamente permitidos en función de las posibilidades del **SERVICIO**, siguiendo las instrucciones establecidas por **BNC** para tal fin.

Para el **CLIENTE** el uso del **SERVICIO** no es obligatorio, por lo tanto podrá dejarlo de usar cuando así lo decidiera.

**SÉPTIMA:** **BNC** se reservan el derecho de poner fin a la relación contractual que surja

con ocasión del SERVICIO objeto de este contrato, en cualquier tiempo y, sin necesidad de que medie causa justificada, a través de alguno de los medios disponibles, con al menos treinta (30) días continuos de anticipación.

A todo evento, las partes convienen que se mantendrán vigentes y seguirán surtiendo los efectos expresados en este contrato, aún después de la notificación de la terminación anticipada, las cláusulas relativas al cumplimiento de obligaciones que ya hubieren sido asumidas.

OCTAVA: El CLIENTE es responsable de (i) mantener actualizada la información registrada en BNC para la prestación del SERVICIO; (ii) poseer un dispositivo móvil a través del cual pueda hacer uso del SERVICIO; y, (iii) custodiar su dispositivo móvil para evitar que terceros hagan uso indebido del SERVICIO. En este sentido, especialmente el CLIENTE es y será el único responsable del resguardo de la confidencialidad de la información que reciba en su dispositivo móvil sobre las OPERACIONES BANCARIAS por él realizadas.

En caso de robo, hurto, extravío del dispositivo móvil, o cambio de la línea telefónica del dispositivo móvil asociado al SERVICIO, el CLIENTE deberá informarlo a BNC en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a través del Centro de Atención Telefónica, mediante comunicación por escrito en cualquiera de sus agencias o a través de cualquier otro medio que BNC habilite para tal fin, de modo que éste proceda a tomar las acciones a que haya lugar.

NOVENA: Hasta tanto se produzca la notificación señalada en la cláusula anterior, el CLIENTE asume la responsabilidad por las OPERACIONES BANCARIAS realizadas desde su dispositivo móvil o desde aquellos dispositivos móviles que no sean de su pertenencia o no cuenten con las medidas de seguridad adecuadas, siempre que se trate de hechos que le sean imputables, que hayan sido determinados durante el proceso de investigación correspondiente o se trate de hechos que hubieren sido aceptados por el CLIENTE.

BNC no será responsable por los eventuales daños y perjuicios ocasionados a programas o software, por la posible contaminación de los llamados "virus informáticos" o por cualquier otra causa que no le sea directamente imputable. Es

**obligación del CLIENTE mantener los mejores y más actualizados niveles de seguridad en el dispositivo móvil a través del cual realizará las OPERACIONES BANCARIAS o transacciones en el SERVICIO. En ningún caso el CLIENTE será responsable por hechos imputables a BNC, en virtud de la responsabilidad que éste tiene de implementar sistemas de seguridad adecuados para mitigar los riesgos asociados a la prestación del SERVICIO o a terceros que resulten responsables en virtud de haberse determinado durante un proceso de investigación.**

**DÉCIMA: BNC podrá cobrar con cargo a cualquier CUENTA que el CLIENTE mantenga o llegare a tener en BNC una cantidad por concepto de cargos por servicios conforme se indique en la publicación “Tarifas y Comisiones por Servicios”, dentro de las limitaciones establecidas por el Banco Central de Venezuela, lo cual que hará del conocimiento del CLIENTE a través de su red de oficinas y su página Web. Si se trata de una cuenta de ahorro, una cuenta nómina o una cuenta mancomunada del CLIENTE, las personas autorizadas para la movilización de estas cuentas deberán autorizar expresamente y por escrito a BNC para realizar el débito por lo que a esa cuenta respecta, mediante documento separado.**

**DÉCIMA PRIMERA: De acuerdo al Derecho en vigor, en caso de que el presente contrato deba ser modificado, el CLIENTE tendrá un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la notificación de tales modificaciones para aceptarlas o rechazarlas, dejando a salvo las modificaciones legalmente exigibles. El rechazo a las modificaciones notificadas deberá realizarse por escrito, en el entendido que la falta de rechazo será interpretada como la aceptación sin reservas de tales modificaciones. Asimismo, el uso del SERVICIO por parte del CLIENTE en fecha posterior a aquella en que se le hayan notificado los cambios, comportará su aceptación.**

**DÉCIMA SEGUNDA: Las OPERACIONES BANCARIAS o transacciones realizadas por el CLIENTE a través del SERVICIO se regirán por el presente contrato y por las disposiciones contenidas en los contratos que regulan los productos que el CLIENTE mantenga con BNC, cuyo contenido el CLIENTE declara conocer y aceptar.**

**DÉCIMA TERCERA: El CLIENTE declara expresamente conocer y aceptar que BNC podrá establecer el horario y límite o alcance de las OPERACIONES BANCARIAS o transacciones que puede realizar a través del SERVICIO, lo cual será informado al CLIENTE a través de (i) su página Web, (ii) la red de oficina; y (iii) cualquier otro medio que BNC ponga a su disposición para tal fin.**

**DÉCIMA CUARTA: El CLIENTE asume la responsabilidad derivada del uso que éste haga**

**del SERVICIO, por lo que BNC queda liberado de responsabilidad por los errores que en tal sentido le sean imputables al CLIENTE.**

**DÉCIMA QUINTA:** El CLIENTE declara que los fondos de las OPERACIONES BANCARIAS realizadas a través del SERVICIO provienen de y serán destinadas a actividades lícitas; y, por consiguiente, no tienen relación, directa o indirecta, con actividades prohibidas por las normas y leyes vigentes, especialmente aquellas que regulan la materia de prevención y control de la delincuencia organizada, la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el tráfico o uso ilícito de drogas.

El CLIENTE se compromete a ratificar esta declaración de licitud de fondos cada vez que sea requerido por BNC, así como a suministrar la información necesaria y suficiente para la correcta verificación de la fuente de sus ingresos, en acatamiento de las disposiciones legales que regulan la materia de prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo y demás normas aplicables.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que (i) BNC tiene la facultad de aplicar los mecanismos de prevención y control contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo u otros ilícitos que, nacional e internacionalmente, resulten necesarios; (ii) se obliga a mantener un seguimiento especial a las OPERACIONES BANCARIAS realizadas a través del SERVICIO; (iii) se obliga a no utilizar el SERVICIO que ofrece BNC para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con las mismas; y, (iv) autoriza a BNC para suministrar información sobre sus operaciones a terceras personas, de conformidad con lo establecido en la normativa bancaria vigente.

**DÉCIMA SEXTA:** BNC protege la transmisión de datos suministrados a través del SERVICIO mediante una infraestructura de seguridad de la información debidamente “encriptada” y protegida; no obstante ello, por la naturaleza del SERVICIO resulta imposible evitar los inconvenientes que el CLIENTE pudiere llegar a experimentar por culpa de terceros inescrupulosos que (i) recurran a sistemas computarizados o conocimientos tecnológicos para descifrar la información transmitida electrónicamente, accediendo ilegalmente al manejo del sistema del SERVICIO o (ii) burlen la confianza o buena fe del CLIENTE para apropiarse de su información

personal. En consideración a tales riesgos, son obligaciones del CLIENTE: (i) revisar periódicamente las sugerencias, publicadas en la página Web de BNC, relacionadas con la seguridad informática; y, (ii) mantener los mejores y más actualizados niveles de seguridad en sus dispositivos móviles a través del cual realizará las OPERACIONES BANCARIAS en el SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier aviso, notificación o correspondencia que BNC deba entregarle al CLIENTE, podrá ser remitido a través del SERVICIO, del CORREO ELECTRÓNICO o cualquier otro medio de contacto que el CLIENTE haya suministrado y que, por tanto, conste en los registros de BNC. Cualquier aviso, notificación o correspondencia que el CLIENTE deba entregarle a BNC, podrá ser presentado a través de la red de agencias y cualquier otro medio que BNC ponga a su disposición para tal fin. El CLIENTE deberá notificar a BNC, todo cambio de su dirección física, CORREO ELECTRÓNICO, número telefónico o medio de contacto. En caso de que el aviso, notificación o correspondencia sea enviada a través de cualquier medio electrónico, se considerarán realizados para todos los efectos legales, una vez transcurridos un (1) día hábil bancario desde su envío.

El CLIENTE exime expresamente a BNC de cualquier responsabilidad derivada, directa o indirectamente, de cualquier aviso, notificación o comunicación remitida a través de medios no actualizados, cuando ello obedezca a la falta de aviso a que se refiere la presente cláusula; y, expresamente acepta que la prueba de recibo de tal aviso, notificación o correspondencia a través de los medios que consten en los registros de BNC surtirá efectos plenos. En todo caso, el CLIENTE se obliga a revisar todo aviso, notificación o correspondencia que le sea enviada y a comunicar por escrito y de inmediato a BNC su inconformidad o reparo, si lo hubiere. El CLIENTE expresamente acepta que la falta de aviso a BNC significará que el aviso, notificación o correspondencia de que se trate ha sido recibida y aceptada por él.

DÉCIMA OCTAVA: El CLIENTE declara que ha leído con todo cuidado el contenido de este contrato, lo ha entendido en todos sus términos, consecuencias e implicaciones, y las acepta libremente.

DÉCIMA NOVENA: Para todos los efectos de este contrato las partes eligen como domicilio especial el lugar de su celebración, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someterá cualquier controversia.

Este Contrato ha sido aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-17018 de fecha 19 de octubre de 2018,

inscrito ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 19 de noviembre de 2021, bajo el N° 5, Tomo 5-C.